



NACIONAL



RESOLUCIÓN 14/2012
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Suspéndanse provisoriamente los efectos de la Resolución N° 1429/2010-SSSalud, para el ámbito territorial de la provincia de San Luis.
Del: 13/01/2012; Boletín Oficial 24/01/2012.

VISTO la [Resolución N° 1429/2010](#) y el Expediente N° 199208/2011-SSSALUD; y
CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el VISTO se inscribió a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA en el Registro Nacional de Obras Sociales, en los términos del inciso a), art. 1° de la [Ley 23.660](#), con el ámbito de actuación de la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a saber: Ciudad Autónoma de Buenos Aires; municipios de Avellaneda, Cañuelas, San Fernando, San Isidro, General Las Heras, Vicente López, General San Martín, La Matanza, Merlo, Morón, La Plata, Quilmes, San Vicente, Tigre, Florencio Varela, Tres de Febrero y Berazategui, todos de la Provincia de BUENOS AIRES (con expresa exclusión de las localidades de Zárate y Campana); ciudades de Fray Luis Beltrán y Capitán Bermúdez de la Provincia de SANTA FE y Provincia de SAN LUIS.

Que por Oficio Ley 22.172, se notificó a este Organismo que en los autos caratulados “SUAREZ JULIO ARMANDO C/P.E.N. MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE S/AMPARO” (Expte. N° 697/2011), de trámite por ante el Juzgado Federal de San Luis, a cargo del Dr. Juan Esteban Maqueda, Secretaría Civil del Dr. Alfredo Luis Pardo se resolvió, con fecha 31/10/2011, hacer lugar a la medida cautelar solicitada por los actores Julio Armando Suárez, Miguel Angel Ramírez, Noelia Soledad Ahumada y Luis Segundo Elizondo y, en consecuencia, suspender provisoriamente los efectos de la [Resolución N° 1429/2010-SSSalud](#), para el ámbito territorial de la provincia de San Luis, inter trámite el presente proceso de amparo y hasta que se resuelva en definitiva la causa.

Que sin perjuicio de que la mentada resolución se ajustó a la normativa de aplicación en materia de inscripción de Obras Sociales y particularmente, tuvo sustento en la Resolución N° 460/08-MTEySS; la existencia de una manda judicial, que no puede ser desoída; amerita el dictado de un nuevo acto administrativo, en los términos ordenados por el magistrado actuante.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y [1034/09](#) P.E.N. y Resolución N° 1387/11-SSSalud.

Por ello,

El Gerente de Control Económico Financiero a cargo de la Superintendencia de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Suspéndanse provisoriamente los efectos de la [Resolución N° 1429/2010-SSSalud](#), para el ámbito territorial de la provincia de San Luis, hasta tanto recaiga resolución definitiva en los autos caratulados “SUAREZ JULIO ARMANDO C/P.E.N. MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE S/AMPARO” (Expte. N° 697/2011), de trámite

por ante el Juzgado Federal de San Luis, a cargo del Dr. Juan Esteban Maqueda, Secretaría Civil del Dr. Alfredo Luis Pardo; con fundamento en lo expuesto en los CONSIDERANDOS de la presente.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales, al Departamento Control de Opciones de la Gerencia de Servicios al Beneficiario y a la Subgerencia de Informática para la intervención de su competencia, y oportunamente, archívese.

Dr. Mario O. Vicchio, Gerente de Control Económico Financiero, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 24/01/2012 N° 6633/12 v. 24/01/2012

